

# EXORTACION PASTORAL

121

del Eminentísimo Señor Cardenal Portocarrero, Arçobispo de Toledo, à todas las personas Eclesiasticas de su Diocesis, para que asistan à la Catholica Magestad del Rey N. Señor Don Phelipe V. ( que Dios guarde ) en la vrgencia presente, con los esfuerços espiritua-

30

27

les que ordena, y medios temporales que les ofreciere su voluntad.



ON LUIS MANUEL, POR LA DIVINA

Misericordia, de la Santa Romana Iglesia, Obispo de Palestrina, Cardenal Portocarrero, Protector de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, de el Consejo de Estado de su Magestad, &c. A nuestros muy amados Hermanos, Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia de Toledo, y à los Arcedianos, Capellan Mayor, y Vicario de ella; y à los Abades, Priors, Deanes de las Iglesias Colegiales, y à los Arciprestes, Vicarios, Rectores, Curas Beneficiados, Capellanes Perpetuos, y demás Presbyteros de las Iglesias Parroquiales, assi de esta Villa de Madrid, como de las demás Ciudades, Villas, Lugares, y Poblaciones de el, y generalmente à todas, y qualesquier Personas Eclesiasticas, de qualquier grado, estado, y condicion que sean, y à cada vno en particular, salud, y bendicion, &c.

Hazemos saber, que la Reyna nuestra Señora ( que Dios guarde ) Governadora de estos Reynos, nos ha manifestado por dos Cartas de tres del corriente, que la bien acertada piedad del Rey N. Señor ( Dios le guarde ) antes de resolver su Jornada, reconociò con moderacion religiosa, que en ella, ni en otra ninguna accion humana, seria bien fundada la esperança de successos prosperos, sino se recurriese al principio, y fuente de la Misericordia, por el medio de Oraciones, y Rogativas publicas, y generales; y que por esta causa avia ordenado se solicitasse la divina asistencia con las que se hizieron antes de su partida: con cuyo exemplar, y estimulada su Magestad de la necesidad en que la ha puesto la confiança que se ha dispensado para el gobierno de estos Reynos, en ausencia del Rey nuestro

Se

Señor, para cuyo acierto tanto se necesita del favor, y auxilio Divino: nos encargava dispusiésemos, que en este nuestro Arçobispado se hiziesen, y repitiesen dichas Rogativas, con la eficacia, y fervor, que el caso pedia, y su Magestad confiava del zelo, y segura ley con que sus Vassallos corresponden al amor que su Magestad les tiene, y cada dia deseava acreditar mas, aplicandose à su quietud y alivio, en cuyo bien tenia cifrado el de su Corona, por cuya reflexion, mas que por motivo de gloria personal, deseava las felicidades de su Gobierno. Y juntamente, que continuandose la repeida, y obstinada perfidia con que los Enemigos de la Santa Fè Catolica, y de los Dominios de su Magestad, hostilizavan esta Monarquia; y que aviendo precisado el peligro espiritaal, y temporal, que puede ocasionarse de la vezindad de la heregia, al paternal amor con que el Rey nuestro Señor atiende al mayor bien, y quietud de sus fieles, y caros Vassallos, à que à costa de salir tercera vez à la frente de su Exercito en defensa de la honra de Dios, se solicitasse mantener la pureza de nuestra Religion, y la conservacion de sus Reynos, à que se debia esperar concurriese la Divina Providencia; y que aviendo durado tantos años esta guerra vniversal, y expendidose tan graves sumas en mantenerla, se hallava el Real Erario muy exaulto para las vrgencias presentes: Por lo qual reconociendo quanto se interessavan ambos Estados Ecclesiastico, y Secular en esta empresa, y teniendo fijo en su Real animo no gravar al Ecclesiastico, sino experimentar (dexandole en su libertad enteramente la fidelidad, y zelo, que en repetidos exemplares de casos menos estrechos, avia executado con los Señores Reyes predecesores de su Magestad, justamente podia fiar se continuaria en la ocasion presente con el mismo amor, aplicando à esta primera importancia la mayor porcion que fuesse posible, para satisfacer tan alto empeño, ordenandonos lo propusiésemos à todos los Cabildos, Comunidades, y personas Ecclesiasticas de nuestra Diocesi; y à los Prelados Regulares que ay en ella, para que concurriessen voluntariamente con lo que à cada vno pareciesse, en que fiava su Magestad de nuestro zelo, y actividad, vsariamos de los medios mas suaves, y proporcionados, para conseguir voluntariamente este fin, y la mas breve expedicion, como lo pedia la necesidad.

Por tanto, teniendo presente, que la Divina Providencia nos ha dado vn Rey perfecto, y amable, y destinado à esta gran Monarquia, por los manifiestos derechos de sangre, llamamiento, aclamacion, y juramento, y el sumo peligro que puede ocasionarse à nuestra Sagrada Religion, de la vezindad de la heregia, introduciendo el contagio pestilencial de sus falsos Dogmas en los pechos de los Fieles, que por la Divina Misericordia estan alumbrados, è instruidos en la Santa Fè Catolica, solicitando el Enemigo comun por este medio, rodear à todos para sumergirlos en el abismo, y estender el dominio miserable de las tinieblas sobre el Reyno de la luz. Y reconociendo quan principalmente importa à los Ministros del Señor, consagrados, y dedicados à su culto, honra, y gloria, que este riesgo se extermine, y aparte del seno de los hijos de nuestra Santa Madre Iglesia, antes que se imprima el veneno de su perfidia, è iniquidad, y aplicar todas sus fuerzas à este fin, ayudando, y fomentando las armas temporales de nuestro Monarca, con las  
ef.

122  
espirituales de la oracion, y doctrina, persuadiendo, y amonestando, que los peccados, y ofensas à su Divina Magestad, son la principal, y vnica causa de la invasion que padecen estos Reynos, y aplacando la ira de Dios con publicas Rogativas, y suplicas, à que se inclinara su infinita benignidad, y misericordia, si levantando continuamente las manos, y los coraçones al Cielo (à exemplo de Moyse, que con instantes, y eficazes oraciones, suplicava, y rogava por el triunfo de Josue contra los Amalecitas, para introducir el Pueblo de Dios en la tierra prometida) clamassen sin intermission por la paz de estos Reynos, que es la tierra de promission que nos dexò nuestro Dios, y Señor, por herencia dada de su mano, y como divisa de hijos suyos. dettinados para gozarle eternamente.

A que no solo hemos de concurrir con los esfuerços del espiritu, sino con los medios temporales, socorriendo la vrgencia que padece su Magestad, aunque sea de aquellos bienes que reconoce su Catolica atencion, exemptos, y privilegiados, contribuyendoselos por voluntad, y amor, como el Sacerdote Achimelech al Rey David, para alivio de su necesidad, no rehusò concederle liberalmente os Panes Santos de la proposicion, que religiosamente se guardavan en el Tabernaculo, en especial quando el amor paternal con que su Magestad, por la quietud de ambos Estados, ha salido de la Corte à las incomodidades, y peligros de la Campaña, empeña tan entrañable, y reciprocamente la correspondencia filial de sus Subditos, y de los Eclesiasticos, en quien tanto confia su Magestad su socorro, y alivio, con la atencion de sus inmunidades, exempçiones, y privilegios, que reconoce con tan Christiana, y Catolica providencia, movido solo de los exemplares, y experiencias que todos los Señores Reyes de España han tenido del zelo, y suffragios espirituales, y temporales de este Estado, para que cada vno, si gustare, ayude, y concorra voluntariamente, para los fines de echar fuera de sus Dominios las Armas de los Enemigos, y de la Santa Fè Catolica, que tambien lo son de esta Monarquia, con las cantidades que quisiere, y ofreciere, segun su posibilidad, y voluntad.

En cuya consequencia: Mandamos à los Vicarios, y Curas de nuestra Diocesi, hagan publicas Rogativas con Missas Cantadas, teniendo al tiempo de ellas patente el Santissimo Sacramento, y despues Procesiones Generales, ò en la forma que permitiere la vezindad de las Poblaciones; y hasta nueva orden continuen en las Missas Cantadas, y rezadas las Colectas *pro peregrinantibus, vel iter agentibus, y tempore belli*. Y mandamos, amonesten, y exorten à los Fieles de todos estados, à verdadera penitencia, y satisfacion à la Divina Justicia, reformando sus costumbres, y arreglandolas à la moderacion Christiana, y les encarguen por si mismos, y previniendolo à los Predicadores asistan à las Procesiones, y Missas, con eficazes, y repetidas oraciones, por la salud de sus Magestades, proteccion, y felices sucessos de nuestras Armas contra los Enemigos, y paz de estos Reynos. E Nos concedemos à los que assi asistieren à la Misa, Rogativa, y Procecion, ò à qualquiera de estas funciones, cien dias de Indulgencia. Y exortamos, y encargamos à todas las Comunidades, y personas Eclesiasticas, muy encarecidamente, y como si hablaramos fraternalmente, y con cada vno en particular; y les rogamos

mos tanto de parte de nuestra Dignidad, como de nuestra persona, se esfuerzen à ayudar en la urgencia presente con el socorro correspondiente, y proporcionado à la estimacion que su Magestad haze del Estado Eclesiastico, y à la suma confianza con que recurre à este auxilio, tan propio de su fidelidad, amor, y zelo; y así como por obligacion, y por afecto Nos somos el primero que lo debemos manifestar ( como siempre lo hemos hecho ) aplicarèmos à ella la porcion que permitieren las gravísimas cargas de nuestra Dignidad, y las que notoriamente de quatro años a esta parte, se han aumentado por la injuria de los tiempos. Y mandamos à los Vicarios, y Curas de nuestra Diocesi, congreguen los Eclesiasticos de la Poblacion en que se hallaren, y haziendoles viva expresion de nuestro deseo, los alienten, esfuerzen, y exorten al prompto auxilio de las Armas de su Magestad, solicitando en su Real nombre, y de nuestra parte, la mayor cantidad que voluntaria, y espontaneamente quisieren ofrecer, segun su posibilidad.

Y cada vno de los Curas, ò Teniente de nuestra Diocesi, à cuyo cargo ha de correr esta cobrança, noten por escrito las personas que ofrecieren, su nombre, y la cantidad de la oferta, para mayor quenta, y razon, y se encargará de su cobro, y diligencias; y percibida que sea la cantidad que se ofreciere, inmediatamente la haga conducir al Vicario que fuere del Partido, y este con lista de los que huvieren contribuido, la remita con seguridad à las personas que nombramos para esta percepcion, que son en Toledo; y por lo que toca à los Partidos de aquella Vicaria General, à Don Juan de Ybarra, Racionero de nuestra Santa Iglesia; y en Madrid, y por lo perteneciente à los de la Vicaria General de Alcalà, al Licenciado Don Manuel Nuñez, Cura de nuestra Parroquial de Sanriago de esta Corte, para que dandonos quenta, vno, y otro de las cantidades que fueren entrando en su poder, lo pongamos en la Real noticia de su Magestad, à fin de que nos prevenga la parte donde se huviere de entregar, para que se distribuya en los efectos de su aplicacion. Dada en Madrid à diez y siete de Março de mil setecientos y seis.

## EL CARDENAL PORTOCARRERO.

Por mandado del Cardenal mi Señor

*D. Juan Baptista de Olavarrieta,*  
Secretario.

## CON LICENCIA:

---

En Madrid: Por Antonio Bizarròn.